

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ANGEL
(MAGDALENA)

Once (11) de Marzo del Dos Mil veinticuatro (2.024)

RAD: 47-660-40-89-001-2019-00053-00

REF: Proceso Ejecutivo Singular

Demandante: Ana María Regalao Potes

Demandado: Rosa María Posteraro Ospino

En virtud que mediante escrito recibido por esta Agencia Judicial vía correo electrónico, la señora demandada Rosa María Posteraro Ospino solicitó al despacho certificar que las cesantías consignadas a su favor, no se encuentran bajo ningún gravamen y que las mismas pueden ser retiradas libremente, para los fines y usos que determina la ley.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le advierte a la memorialista que esta agencia mediante decisión fechada el treinta (30) de octubre del dos mil diecinueve (2019) accedió a la solicitud presentada por la parte demandante, ordenando el embargo y retención de la quinta parte del excedente de los salarios mínimos legales mensuales vigentes y demás emolumentos y factores salariales que devenga la demandada, la cual labora como empleada de la secretaria de educación departamental del Magdalena, razón por la cual la solicitud deprecada por el extremo pasivo al interior del proceso, no está llamada a prosperar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Alberto Morelli Pérez', with a stylized flourish at the end.

CARLOS ALBERTO MORELLI PÉREZ

JUEZ